

ANON 300 PER COMAT DE COMAT.

Presidencia del Estado Plurinacional

de Solivia

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL EVO MORALES AYMA DE BOLIVIA

CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo I del Artículo 103 de la Constitución Política del Estado, determina que el Estado garantizará el desarrollo de la ciencia y la investigación científica, técnica y tecnológica en beneficio del interés general. Se destinarán los recursos necesarios y se creará el sistema estatal de ciencia y tecnología.

del Texto Constitucional, establece que el Estado asumirá como política la implementación de estrategias para incorporar el conocimiento y aplicación de nuevas tecnologías Que el Parágrafo II del Artículo 103 de información y comunicación.

"Andrés Ibañez", dispone que el nivel central del Estado tiene como competencia exclusiva, entre otras, el formular y aprobar el régimen general y las políticas de Que el numeral 1 del Parágrafo I del Artículo 85 de la Ley Nº 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización frecuencias electromagnéticas, los servicios de telefonía fija y móvil, radiodifusión, acceso al Internet y demás Tecnologías de Información y Comunicaciones - TIC. comunicaciones y telecomunicaciones del país, incluyendo

Que el Parágrafo I del Artículo 75 de la Ley Nº 164, de 8 de agosto de 2011, Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, señala que el nivel central del Estado promueve la incorporación del Gobierno Electrónico a los procedimientos gubernamentales, a la prestación de sus servicios y a la difusión de información, mediante una estrategia enfocada al servicio de la población.

determina que el Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, elaborará los Que el Parágrafo II del Artículo 75 de la Ley Nº 164, lineamientos para la incorporación del Gobierno Electrónico.

Vicepresidenta o Vicepresidente y de las Ministras y Ministros, así como definir Que el Decreto Supremo Nº 29894, de 7 de febrero de establece la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Presidente, y valores que deben conducir a los servidores públicos, 0 conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado. de la Presidenta atribuciones como las así principios Plurinacional,



Residencia del Estado Plurinacional I R. I.



- 2 -

de Ministerio de Planificación del Desarrollo, en coordinación con el Ministerio de Gobierno en el Estado Plurinacional de Bolivia, así como su permanente Que el Parágrafo I del Artículo 16 del Reglamento para el Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación, aprobado por Supremo Nº 1793, de 13 de noviembre de 2013, dispone que el Desarrollo de la Sociedad Viceministerio es la instancia responsable de articular el Plan de Implementación del través del B y Vivienda Telecomunicaciones, y la Agencia para ADSIB, Servicios Información de Bolivia promover, gestionar y Públicas, actualización.

Vivienda, a través del Viceministerio de Telecomunicaciones y la ADSIB, es la instancia responsable de elaborar, promover, gestionar y articular el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos para los Órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Electoral en todos sus niveles del Estado Que el Parágrafo I del Artículo 19 del Reglamento para el Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación, aprobado por Desarrollo en coordinación con el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Supremo Nº 1793, señala que el Ministerio de Planificación Plurinacional de Bolivia, así como de su permanente actualización.

Nº 1874, de 23 de enero de 2014, establece la incorporación en la estructura jerárquica del Ministerio de Planificación del Desarrollo establecida por el Artículo 45 del Decreto Supremo Nº 29894 y modificada por el Artículo 3 del Decreto Supremo Nº 0429, de 10 de febrero de 2010, a la "Dirección General de de Planificación Que el Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo Viceministerio dependiente del Gobierno Electrónico", Estratégica del Estado. Que el Artículo 1 de la Ley Nº 650, de 15 de enero de Bicentenario 2025, los pilares 2, 4 y 11, relacionados con soberanía tecnológica, los trece (13) pilares de la Agenda transparencia y servicios públicos. determina entre

Electrónico es indispensable para la mejora de la eficiencia, eficacia, calidad y siendo necesario que se establezca como política pública la implementación del Gobierno Electrónico y la simplificación de los trámites a fin en la Función Ejecutiva Que la implementación de servicios de servicios públicos de los democratización, transparencia



residencia del Estado Plurinacional L'Alinia



- 3 -

de que el ciudadano pueda acceder de una forma ágil y eficiente a servicios públicos.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). El presente Decreto Supremo tiene por objeto:

- Crear la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación – AGETIC; a
- b) Crear los Comités Interinstitucionales de Simplificación de Trámites.

AGENCIA DE GOBIERNO ELECTRÓNICO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN CAPÍTULO I

AGETIC, como una institución pública autonomía de (CREACIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA). I. Se crea la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías administrativa, financiera, legal y técnica, y patrimonio propio, descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, ARTÍCULO 2.tuición del Ministerio de la Presidencia. Comunicación

pudiendo establecer oficinas en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia. ciudad de La Paz, II. La AGETIC, tiene como sede la

III. La AGETIC no cuenta en su estructura organizacional con un Directorio.

GENERAL AGETIC está a cargo de un(a) Director(a) General Ejecutivo(a) que se constituye en su Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE, es designado(a) por el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, mediante Resolución Suprema, de una terna propuesta por el Ministro de la Presidencia. (DIRECTOR(A) 3.-ARTÍCULO EJECUTIVO(A)). La

ARTÍCULO 4.- (FUNCIONES DEL DIRECTOR(A) Director General Ejecutivo, como MAE, tiene las siguientes funciones y obligaciones: 0 La Directora GENERAL EJECUTIVO(A)).



residencia del Estado Purinacional , Od I

de Tolivia



4-

- a) Ejercer la representación legal de la institución;
- Aprobar el Plan Estratégico Institucional PEI, Programa de Operaciones Anual - POA, y el presupuesto de la institución, elaborados en el marco de las políticas y los lineamientos estratégicos; (q
 - Aprobar los reglamentos específicos, internos y manuales de la institución; \odot
- Informar a la Ministra o Ministro de la Presidencia, sobre el cumplimiento de las políticas y lineamientos institucionales definidos; q)
- el Remitir a la Ministra o Ministro de la Presidencia, información sobre cumplimiento de los objetivos institucionales, o aquella que sea requerida; (e)
 - Emitir resoluciones administrativas, en el marco de sus funciones; Û
- Ejercer la presidencia de los Comités Interinstitucionales de Simplificación de Trámites; \widehat{g}
- Otras definidas por norma de igual o mayor jerarquía al presente Decreto Supremo. h)

ARTÍCULO 5.- (ESTRUCTURA ORGÁNICA).

La AGETIC tiene la siguiente estructura de organización:

- **Nivel Ejecutivo:** Con un(a) Director(a) General Ejecutivo(a); a
- Nivel Técnico Operativo: Con Jefes de Departamento y personal técnico y administrativo.

II. La estructura organizacional y las funciones del nivel técnico - operativo de la AGETIC, serán establecidas en reglamentación interna conforme a la normativa vigente.

DE de fuentes (FUENTES signientes las tiene AGETIC, ARTÍCULO La FINANCIAMIENTO). financiamiento:

- Tesoro General de la Nación TGN, de acuerdo a disponibilidad financiera;
- b) Donaciones o créditos, internos y externos;
- c) Recursos propios;
- d) Otras fuentes de financiamiento.

ARTÍCULO 7.- (FUNCIONES DE LA

La AGETIC tiene las siguientes funciones:



Tresidencia del Estado Surinacional

de Solivia



Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación para las entidades Elaborar, proponer e implementar políticas, planes y estrategias de Gobierno del sector público;

-5

- Coordinar la implementación de las políticas, planes y estrategias de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación para las entidades del sector público; 9
- Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación por parte de las Elaborar y proponer al ente rector de gobierno electrónico los lineamientos técnicos para el desarrollo de programas, proyectos y servicios de Gobierno entidades del sector público; (C)
- Elaborar y proponer al ente rector de gobierno electrónico los lineamientos técnicos para la implementación y desarrollo de infraestructura informática por parte de las entidades del sector público; ()
 - Evaluar y realizar seguimiento a la calidad y eficiencia de los servicios de gobierno electrónico; (e)
 - Establecer los lineamientos técnicos en seguridad de información para las entidades del sector público; (I
- Coordinar la gestión de incidentes informáticos con las entidades del sector <u>8</u>
- Requerir datos e información de las entidades del sector público para su gestión y procesamiento, vinculada al objeto del presente Decreto Supremo, en el marco de la normativa vigente; h)
- Elaborar, proponer, promover, gestionar, articular y actualizar el Plan de Implementación de Gobierno Electrónico y el Plan de Implementación de otros planes relacionados con el ámbito de gobierno electrónico y seguridad Software Libre y Estándares Abiertos para las entidades del sector público; y 1
- Implementación de Gobierno Electrónico y el Plan de Implementación de seguimiento y evaluación a la implementación del Plan Software Libre y Estándares Abiertos; Realizar el $\widehat{\cdot}$
 - Servicios y Vivienda interconexión al Punto de Intercambio de Tráfico - PIT el Ministerio de Obras Públicas, Coordinar con N N
- Constituirse en el punto focal internacional para temáticas relacionadas con Gobierno Electrónico y Seguridad de la Información para el sector público;
 - Desarrollar e implementar programas, proyectos y servicios de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación; m)
- Desarrollar, implementar y promover procesos de investigación, innovación y Información de Tecnologías Electrónico y Gobierno Comunicación; n)



Presidencia del Estado Plurinacional 1001:



- 9 -

- participación y control social y avanzar en la soberanía tecnológica del Estado Proponer políticas y desarrollar acciones orientadas a reducir la brecha digital, fortalecer los procesos de transparencia, acceso a la información pública, Plurinacional de Bolivia; 0
- eficiencia y transparencia de la gestión y servicios públicos, en el marco de la a mejorar la calidad, implementación de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Proponer políticas y desarrollar acciones orientadas Comunicación; (d
 - Asesorar a las entidades del sector público en el desarrollo de programas y de Información Tecnologías Gobierno Electrónico y Comunicación; de **d**
- Implementar y desarrollar redes e infraestructura informática para prestar servicios en Tecnologías de Información y Comunicación e implementar políticas, estrategias y acciones de Gobierno Electrónico; T
- servicios remunerados relacionados con Gobierno Electrónico Tecnologías de Información y Comunicación. S

DE GESTIÓN (CENTRO DE ARTÍCULO 8.-

Incidentes Informáticos - CGII como parte de la estructura técnico operativa de Gestión qe el Centro crea INCIDENTES INFORMÁTICOS). I. Se la AGETIC

II. El CGII tiene las siguientes funciones:

- a) Establecer las políticas de gestión de incidentes informáticos gubernamentales y procedimientos para la atención y escalamiento de los mismos;
 - Establecer los lineamientos para la elaboración de Planes Institucionales de Seguridad de la Información de las entidades del sector público; (Q
 - Seguridad de Establecer los lineamientos para la elaboración de Planes de Información de las entidades del sector público; (C)
- Desarrollar políticas y acciones para la prevención de incidentes informáticos en las entidades del sector público; (p
- los sistemas de información de las entidades del sector público, a solicitud de las mismas; Evaluar la seguridad de (e)
 - Monitorear los sitios web gubernamentales y la aplicación de las políticas y lineamientos definidos por la AGETIC; (I
- Promover el desarrollo de prácticas de seguridad de la información con la sociedad en general;



Presidencia del Estado Suninacional L'Alinia



- 1-

- acerca de incidentes informáticos y vulnerabilidades de que haya tomado Comunicar y otorgar información a todas las entidades del sector público conocimiento; P)
 - Prestar soporte técnico a las entidades del sector público en caso de que ocurriese un incidente informático; $\widehat{\mathbf{I}}$
- Otorgar soporte técnico para la prevención de incidentes informáticos a las entidades del nivel central del Estado a solicitud de las mismas;
- seguridad de la información en las entidades y empresas públicas del nivel el seguimiento al desarrollo e implementación de los planes central del Estado; $\overline{\mathbf{k}}$
- entidades públicas, para realizar recomendaciones a las mismas, previo aviso y coordinación. El CGII no realizará ninguna acción que pueda perjudicar a información las entidades públicas en el desarrollo cotidiano de sus actividades; de Realizar pruebas a la seguridad de los sistemas
- gestión de incidentes informáticos gubernamentales entidades de similar función a nivel internacional; m) Coordinar la
 - n) Realizar otras tareas orientadas a la mejora de la seguridad de la información de las entidades del sector Público.

Plurinacional de Bolivia - CTIC-EPB, como instancia de coordinación para la crea el desarrollo del COMUNICACIÓN - CTIC-EPB). I. Se **PARA** para las Tecnologías de Información y Comunicación el uso y (CONSEJO implementación de Gobierno Electrónico y para X ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA ARTICULO 9.-DE INFORMACIÓN Fecnologías de Información y Comunicación. ARTÍCULO TECNOLOGÍAS

II. El CTIC-EPB estará conformado por representantes de:

- Las Entidades del Nivel Central del Estado: Órgano Ejecutivo, Legislativo, Descentralizadas, Autárquicas, Empresas Públicas y Autoridades de Regulación Sectorial; instituciones sns incluyendo Electoral, a)
 - b) Ministerio Público;
- c) Procuraduría General del Estado.

III. En el CTIC-EPB, adicionalmente, podrán participar representantes de:

- a) Cada una de las entidades territoriales autónomas;
- Defensoría del Pueblo;



Presidencia del Estado Puninacional I (D) 1.



8

- c) Las Universidades Públicas;
- Toda persona jurídica donde el Estado tenga la mayoría de patrimonio; ()
 -) Otras entidades públicas que así lo soliciten.

IV. Ningún miembro del CTIC-EPB, percibirá dietas por las sesiones a las que asista, sean estas ordinarias o extraordinarias.

ARTÍCULO 10.- (PRESIDENCIA DEL CTIC-

General EPB). La presidencia del CTIC-EPB estará a cargo del Director(a) Ejecutivo(a) de la AGETIC, cuyas atribuciones serán:

- Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias del CTIC-EPB;
- el cumplimiento de la normativa aplicable en las resoluciones emanadas del plenario del CTIC-EPB; Velar por **P**
 - Organizar y coordinar grupos de trabajo entre los miembros del CTIC-EPB (C)
- Aprobar y gestionar la normativa elaborada y/o recomendada por el plenario o grupos de trabajo del CTIC-EPB; q)
 - Gestionar y administrar la página web del CTIC-EPB. (e)
- Elaborar y aprobar el reglamento de funcionamiento interno del CTIC-EPB

ARTÍCULO 11.- (FUNCIONES DEL CTIC-EPB).

Son funciones del CTIC-EPB:

- Formular propuestas de políticas y normativa relacionada con Gobierno Electrónico, a ser presentadas a la AGETIC; a)
- Presentar proyectos y programas de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación en el ámbito gubernamental a la AGETIC para p
- Generar mecanismos de participación de instituciones y organizaciones de la relacionadas con Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y políticas formulación de Comunicación en el ámbito gubernamental; proposición y la civil en \odot
- Establecer espacios de coordinación entre las entidades del sector público para el desarrollo conjunto de programas, proyectos o acciones de Gobierno ámbito Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación en el q
 - Desarrollar y proponer estándares abiertos oficiales del Estado Plurinacional de Bolivia en materia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación aplicables a las entidades del sector público; (e)



Residencia del Estado Sarinacional L'Alinia



- 6 -

desarrollo informático, dentro del Estado, con la ciudadanía y a nivel internacional. qe comunidades de coordinación de espacios Establecer

SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES DE ATENCIÓN AL CIUDADANO CAPÍTULO II

Gobierno Electrónico, reingeniería de procesos y procedimientos e implementación de tecnologías de (SIMPLIFICACIÓN TRÁMITES). L. Las entidades del sector público, en coordinación AGETIC desarrollarán programas y proyectos de Gobierno Elect la realización y proyectos comunicación para simplificar orientados a la calidad, eficiencia y transparencia. 12.-ARTÍCULO desarrollarán programas \geq información

gestión II. La simplificación de trámites tendrá como finalidad la reducción de los costos, tiempos y pasos en la realización de trámites de la ciudadanía en las entidades del sector público, y los procesos y procedimientos de la pública.

INTERINSTITUCIONALES DE SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES). La cooperar en la eliminación, reducción, mejora, simplificación y automatización (COMITÉS como cuerpos colegiados interinstitucionales que tendrán la finalidad de coordinar, fomentar y Simplificación con los trámites correspondientes, qe convocará a los Comités Interinstitucionales ARTÍCULO de trámites en el Sector Público. Trámites, en concordancia AGETIC

ARTÍCULO 14.- (CONFORMACIÓN DE LOS INTERINSTITUCIONALES DE SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES). Los Comités Interinstitucionales de Simplificación de Trámites estarán conformados por las entidades del sector público que convoque la AGETIC en función de los trámites objeto de tratamiento. COMITÉS

de TOS DE Comités Interinstitucionales SIMPLIFICACIÓN DE (FUNCIONES DE 15.funciones de los INTERINSTITUCIONALES ARTÍCULO Simplificación de Trámites: Son TRÁMITES). COMITÉS

proyectos de la información y comunicación para la simplificación implementación de programas, coordinar la trámites del sector público; > tecnologías a) Impulsar



Estado Murinacional



- 10 -

- b) Definir indicadores de gestión y calidad que deben ser utilizados para la establecer metas cuantificables para trámites y simplificación de
- Recomendar la mejora de procesos y procedimientos e implementación de tecnologías de la información y la comunicación para la simplificación de (C)
- II. Los Comités Interinstitucionales de Simplificación de Trámites realizarán las siguientes tareas:
- Realizar el relevamiento de todos los trámites de los miembros del Comité y a)
- sus entidades dependientes o bajo tuición, su análisis y sistematización; Rediseñar el mapa de trámites de los miembros del Comité y sus entidades dependientes o bajo tuición, con el fin de reducir costos, tiempos y pasos; **Q**
- Elaborar la reingeniería de procesos y procedimientos, con cada entidad responsable, para la aplicación efectiva del nuevo mapa de trámites, en caso de ser necesario; <u>်</u>
- procedimientos y tecnologías de la información y comunicación para cada trámites, nuevos los de implementación ()
- posibles; estado de cada trámite, Permitir la realización de los trámites en línea, técnicamente utilizando de manera óptima los medios electrónicos disponibles. incluyendo la publicación de la lista de requisitos, (e)

(OBLIGATORIEDAD). 16.-ARTÍCULO

entidades del sector público que corresponda, en el marco de las políticas, lineamientos y normativa específica de Gobierno Electrónico y Tecnologías de todas para cumplimiento obligatorio simplificación de trámites es de Información y Comunicación.

OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO CAPÍTULO III

la ocurrencia de incidentes informáticos que se produzcan en un plazo no mayor seguridad informática de todas las entidades del sector público deberán reportar a veinticuatro (24) horas de conocido el hecho al CGII para contener, corregir, Los responsables (OBLIGACIONES SEGURIDAD INFORMÁTICA). I. 17.-ARTÍCULO MATERIA DE





- 11 -

recuperar los servicios afectados y/o alertar al resto de las entidades del sector público, conforme a los procedimientos establecidos por el CGII. II. Las entidades públicas en las que ocurra un incidente informático deberán incidentes informáticos ocurridos, conforme a los procedimientos a ser establecidos por el los CGII respecto a información necesaria al proporcionar la CGII. III. Las entidades del sector público deberán desarrollar el Plan Institucional de Seguridad de la Información acorde a los lineamientos establecidos por el CGII.

(COORDINACIÓN 18.-**ARTÍCULO**

sector público deberán coordinar toda actividad relacionada con Gobierno Electrónico con la AGETIC. INTERINSTITUCIONAL). I. Las entidades del

deben designar un Responsable de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación y un Responsable de Seguridad Informática, II. Las entidades del sector público, en el marco de la Soberanía Tecnológica, encargados de coordinar con la AGETIC.

III. Las entidades del sector público coordinarán el desarrollo de Planes Institucionales de Gobierno Electrónico con la AGETIC.

(INTEROPERABILIDAD, 19.-ARTÍCULO

DATOS E INFORMACIÓN). I. La AGETIC coordinará con las entidades del sector público la implementación de servicios de interoperabilidad de Gobierno Electrónico así como los datos e información que deben estar disponibles.

electrónicos o mecanismos de interoperabilidad, que ésta solicite mediante nota II. Se autoriza a las entidades públicas proporcionar a la AGETIC los datos e formal de su MAE, en el marco de la política general de Gobierno Electrónico, generado, por control simplificación de trámites, transparencia, participación y 0 producido, recolectado tecnologías de la información y comunicación. que hubieran información

normativa específica de interoperabilidad e intercambio de información y datos III. El ente rector de Gobierno Electrónico determinará la política general y entre las entidades del sector público.



residencia del Estado Sturinacional. | OZ p. .



- 12 -

PLAINES I FROGRAMA LA CONTROL DE LA PROBLEMA DE PROPERTOR Y PÚBLICO que coordinarán la implementación de los planes, programas proyectos y Tecnologías de la Información y DE DE LA AGETIC). Las entidades del (COORDINACIÓN Tecnologías ARTÍCULO 20.servicios de Gobierno Electrónico y Comunicación con la AGETIC son: Y PROGRAMAS **PLANES**

- a) Las entidades públicas señaladas en el Artículo 9 del presente Decreto Supremo;
- Las personas jurídicas bajo el régimen privado que prestan servicios públicos concesión, delegación o autorización del Estado, conforme a la normativa vigente. de en virtud ejercen función administrativa, p)

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.- A partir de la publicación del presente Decreto Supremo:

- Las entidades del sector público remitirán a la AGETIC, en un plazo no Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación y mayor a treinta (30) días calendario la designación de un Responsable Responsable de Seguridad de la Información;
- Las entidades del sector público que formen parte del CTIC-EPB, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario, remitirán a la AGETIC la designación del representante de su institución. P)

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.- Las entidades del nivel central desde la aprobación de las políticas de seguridad de la información por la del Estado deberán presentar a la AGETIC, en un plazo no mayor a un (1) año, AGETIC, su Plan Institucional de Seguridad de la Información. DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA.- I. Se elimina de la estructura Planificación del Ministerio de Planificación del Desarrollo a la Dirección General qe Viceministerio Estratégica del Estado desde el 1 de octubre de 2015. del dependiente Electrónico Gobierno

II. La Dirección General de Gobierno Electrónico remitirá y transferirá a la





- 13 -

- Toda la documentación y estudios relacionados al Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación; a)
 - b) Los convenios suscritos de cooperación, incluidos los recursos.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

2015 **DISPOSICIONES ABROGATORIAS.-** A partir del 1 de octubre de queda abrogado el Decreto Supremo Nº 1874, de 23 de enero de 2014.

Artículo 16 y Parágrafos I y IV del Artículo 19 del Reglamento para el Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación, aprobado por DISPOSICIONES DEROGATORIAS.- Se derogan los Parágrafos I y III del Decreto Supremo Nº 1793, de 13 de noviembre de 2013.

Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias al presente Decreto

DISPOSICIONES FINALES

Organización del Órgano Ejecutivo, modificado por la Disposición Adicional Única del Decreto DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- Se incorpora el inciso t) en el Artículo 22 Supremo Nº 0839, de 6 de abril de 2011, con el siguiente texto: del Decreto Supremo Nº 29894, de 7 de febrero de 2009,

encargado de establecer las políticas, lineamientos y normativa "t) El Ministerio de la Presidencia es el ente rector de Gobierno Electrónico y de Tecnologías de Información y Comunicación para el sector público del Estado Plurinacional de Bolivia, siendo específica para su implementación, seguimiento y control."

de la Información en Bolivia - ADSIB, conforme a reglamentación específica AGETIC, dejan de ser ejercidas por la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad SEGUNDA.- Las funciones establecidas DISPOSICIÓN FINAL emitida por la AGETIC. Los señores Ministros de Estado en los Despachos de la Presidencia, de Planificación del Desarrollo, y de Economía y Finanzas del presente cumplimiento ejecución y Públicas, quedan encargados de la Decreto Supremo.



Presidencia del Estado Murinacional | R 1.

- 14 -

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil quince.

FDO. EVO MORALES AYMA

Fdo. Marko Marcelo Machicao Bankovic Fdo. Hugo José Siles Nuñez del Prado Fdo. Lenny Tatiana Valdivia Bautista Fdo. Juan Ramón Quintana Taborga MINISTRO DE LA PRESIDENCIA E INTERINO DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO Tito Rolando Montaño Rivera Fdo. María Alexandra Moreira Lopez Fdo. Roberto Iván Aguilar Gómez Fdo. Cesar Hugo Cocarico Yana Fdo. Luis Alberto Sanchez Fernandez Fdo. José Gonzalo Trigoso Agudo Fdo. Ana Veronica Ramos Morales Fdo. Félix Cesar Navarro Miranda Fdo. Carlos Gustavo Romero Bonifaz Fdo. Marianela Paco Duran Fdo. Reymi Luis Ferreira Justiniano Fdo. Virginia Velasco Condori Fdo. Luis Alberto Arce Catacora Fdo. David Choquehuanca Céspedes Fdo. Ariana Campero Nava Fdo. Milton Claros Hinojosa

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



LUIS ESTIFICIO MODITA MÉDICA ENCARGADO DE ARCHNO GENERALY MEDICARA INSTITUCIONAL AI.